

Resolución No. 315 de 2016, mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No 09 de 2016.

RESOLUCIÓN DE ADJUDACIÓN No. 315 de 2016
(9 de septiembre de 2016)

Contratar la prestación de servicios de producción por encargo la investigación, diseño, preproducción, producción y posproducción de un proyecto televisivo denominado "Miniseries Regionales y/o como llegue a denominarse", en cumplimiento de los objetivos y gestión del RTVC - Canal Señal Colombia"

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE - RTVC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015 para: "Ordenar el gasto, la dirección de los procesos de selección de contratistas y suscripción de los contratos, convenios, actos y demás modalidades de ordenación del gasto que implemente la Entidad, cuya cuantía sea igual o inferior a CINCO MIL salarios mínimos legales mensuales vigentes (5000 SMLMV)", y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio previo la Dirección del Canal Señal Colombia, solicitó a la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, adelantar el trámite del proceso de selección para "Contratar la prestación de servicios de producción por encargo la investigación, diseño, preproducción, producción y posproducción de un proyecto televisivo denominado "Miniseries Regionales y/o como llegue a denominarse", en cumplimiento de los objetivos y gestión del RTVC - Canal Señal Colombia."

Que el 23 y 24 de mayo de 2016 en aras de garantizar el principio de publicidad, RTVC publicó en su portal de contratación www.rtvc.gov.co, Acto de apertura, estudios previos y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta Nº 09 de 2016 para conocimiento de los interesados.

Que mediante la Resolución Nº 175 del 23 de mayo de 2016, se realizó la apertura del proceso de Selección Invitación Abierta Nº 09 de 2016.

Que de acuerdo al cronograma se dio oportunidad a los proponentes para que presentaran observaciones a las reglas de participación hasta el 21 de junio de 2016.

Que el 20 de junio de 2016, se publicó el primer documento de respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección.

Que el 21 de junio de 2016, se publicó el segundo y tercer documento de respuestas a las observaciones, así mismo se publicó Adenda No. 1.

Que el 22 de junio de 2016, se publicó un cuarto documento de respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes.

Que el día veintitrés (23) del mes de junio de 2016, se llevó a cabo la diligencia de cierre y entrega de las propuestas creativa I parte (Primera Etapa), en la que se dejó constancia de la presentación de dieciocho (18) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

Nº	INTERESADO (Seudónimo)
1	SEVEN COLORS
2	MELCOCHO
3	EL PADRINO
4	MOKANA
5	CAMARITAS LLANERAS
6	LOS GUIPAS
7	AGUALONGO
8	RASPUTIN



Resolución No. 315 de 2016, mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No 09 de 2016.

9	RIN RIN RENACUAJO
10	PIJAOS
11	BITACORA VALLECAUCANA Lo que somos todos los días
12	EXPRESO CAFETERO
13	TUNDAMA
14	En radicado: AGACHA En Planilla: Miniseries Regionales Seudónimo: VIVA PASTO CARAJO
15	EOEC 2016
16	VAINILLA
17	CAMARITA
18	LOS OPITAS

Que de acuerdo a la evaluación de la primera etapa que se realizó entre el 27 de junio al 8 de julio de 2016, continuaron a la siguiente etapa, cuatro (4) propuestas:

No.	Proyecto	Seudónimo	Puntaje propuesta creativa I parte
04	Avenida Caribe	Mokaná	306/400
06	El convite	Los Güipas	354/400
07	Contra viento y marea	Agualongo	326/400
08	In-SUR-gentes	Rasputín	365/400

Que, de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el 9 de agosto de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó la entrega de Propuestas: Creativa II parte, operativa, experiencia y documentos jurídicos, por parte de los oferentes habilitados; presentándose:

Nº	INTERESADO (Seudónimo)	FECHA Y HORA (recepción de la propuesta)
1	PIMENTON ROJO - MOKANÁ	8/08/2016 a las 3:47 pm
2	RASPUTIN	8/08/2016 a las 3:52 pm
3	LOS GUIPAS	9/08/2016 a las 8:27 am
4	AGUALONGO	9/08/2016 a las 8:43 am

Que el plazo establecido para realizar las evaluaciones fue del 10 al 22 de agosto de 2016, donde el comité evaluador de las propuestas creativas II parte (Fase 2), verificó las cuatro (4) ofertas presentadas en el término del 10 al 12 de agosto de 2016, pasando a la fase 3 aquellas que obtuvieran como mínimo 412 puntos de los 550 posibles entre la sumatoria de la fase 1 y fase 2, el cual obtuvo el siguiente resultado:

No	Proyecto	Seudónimo	Puntaje Propuesta Creativa I Parte	Puntaje Propuesta Creativa II Parte	Puntaje Total Propuesta Creativa
06	El convite	Los Güipas	354	113	467
07	Contra viento y marea	Agualongo	326	90	416
08	In-SUR-gentes	Rasputín	365	120	485

Que, el proponente con el seudónimo Mokaná no continúa a la fase 3 toda vez que su puntaje fue de 396 puntos, así: Creativa I parte: 306 y Creativa II parte: 90

Que de la evaluación segunda etapa – fase 3 (Propuesta operativa y documentos jurídicos habilitantes / experiencia) se obtuvo el siguiente resultado:

Resolución No. 315 de 2016, mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No 09 de 2016.

Nº	PROYECTO	SEUDÓNIMO	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE PROPUESTA OPERATIVA	EXPERIENCIA
06	El convite	Los Güipas	NO CUMPLE	100	207	NO CUMPLE
07	Contra viento y marea	Agualongo	CUMPLE	100	198	NO CUMPLE
08	In-SUR-gentes	Rasputín	CUMPLE	100	238	CUMPLE

Que, de conformidad con lo anterior se tiene el siguiente consolidado de la fase 1: Propuesta creativa I parte, Fase 2: Propuesta creativa II Parte, fase 3: Propuesta operativa, experiencia y documentos jurídicos habilitantes:

Nº	Seudónimo	Requisitos Jurídicos	Experiencia	Puntaje Fase 1 – Creativa I	Puntaje Fase 2 – Creativa II	Propuesta Operativa	Industria Nacional	Puntaje Acumulado
08	Rasputín	CUMPLE	CUMPLE	365	120	238	100	823
06	Los Güipas	NO CUMPLE	NO CUMPLE	354	113	207	100	774
07	Agualongo	CUMPLE	NO CUMPLE	326	90	198	100	714

Como resultado del anterior consolidado, los proponentes Los Guipas y Agualongo, aclararon la documentación aportada sobre la experiencia; pudiéndose verificar que la misma se encontraba debidamente allegada en la propuesta y por lo tanto el comité técnico evaluador conceptuó:

"Ambos proponentes allegaron los documentos solicitados que certifican verazmente su experiencia. Estos archivos fueron revisados por el comité evaluador que ha determinado que ambas propuestas cumplen en su totalidad con el puntaje y documentos habilitantes para ser citados a la entrevista con el jurado (Fase 4) de la invitación abierta No. 9 de 2016 "Miniseries Regionales".

Que los proponentes quedaron cumpliendo con la experiencia requerida en las reglas de participación y en la entrevista con el jurado "Fase 4" se obtuvo el siguiente resultado:

No	Proyecto	Seudónimo	Puntaje Entrevista con el jurado (Fase 4)
06	El convite	Los Güipas	70
07	Contra viento y marea	Agualongo	60
08	In-SUR-gentes	Rasputín	80

Que como resultado de la evaluación de la segunda etapa – fase 4 (entrevista con el jurado), puntaje en la propuesta creativa I y II parte, propuesta operativa, documentación jurídica y de experiencia, se tiene el siguiente consolidado:

No	Proyecto	Seudónimo	Documentos Jurídicos	Experiencia	Puntaje Propuesta Creativa 1 – (Fase 1)	Puntaje Propuesta Creativa 2 – (Fase 2)	Puntaje Propuesta Operativa (Fase 3)	Industria Nacional	Puntaje Entrevista con el jurado (Fase 4)	Puntaje Total Acumulado
08	In-SUR-gentes	Rasputín	Cumple	Cumple	365	120	238	100	80	903

Resolución No. 315 de 2016, mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No 09 de 2016.

06	El convite	Los Güipas	NO CUMPLE	Cumple	354	113	207	100	70	844
07	Contra viento y marea	Agualongo	Cumple	Cumple	326	90	198	100	60	774

Que acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de las reglas de participación se dejó determinado los factores de escogencia para el proponente que fuera adjudicado, así: "...La propuesta que al final de esta fase obtenga la mejor calificación acumulada será la adjudicataria de la presente invitación, en la medida que haya obtenido al menos 750 puntos de 1.000 posibles". De lo anterior se concluye que la oferta del proponente que cumplió con los requisitos exigidos, esto es: puntaje, requisitos jurídicos habilitantes y de experiencia fue el proponente con el seudónimo de Rasputin - FRANCISCO ISMAEL OLAYA OLAYA.

Que el proponente con el seudónimo Los Guipas – Corporación Creandes no subsanó los requerimientos de acuerdo a lo solicitado por el evaluador jurídico, quedando No habilitada.

Que el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el documento de Reglas de Participación del Proceso Invitación Abierta No. 09 de 2016, fue de cuatro (4) días hábiles, del 1 al 6 de septiembre de 2016, no presentándose ninguna observación.

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador recomienda a la Subgerente de Televisión de RTVC adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2016 al oferente FRANCISCO ISMAEL OLAYA OLAYA.

En consecuencia, la Subgerente de Televisión de RTVC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2016 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de producción por encargo la investigación, diseño, preproducción, producción y posproducción de un proyecto televisivo denominado "Miniseries Regionales y/o como llegue a denominarse", en cumplimiento de los objetivos y gestión del RTVC - Canal Señal Colombia" al oferente FRANCISCO ISMAEL OLAYA OLAYA, quien se presentó como persona natural e identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.075.216.551, por el mismo valor del presupuesto oficial es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$125.000.000), Incluido IVA y demás impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el acto administrativo personalmente al proponente adjudicatario en los términos establecidos por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de -RTVC-

Proyecto: Adriana Paola Polania Figueroa / Abogada Procesos de Selección
 Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión – Procesos de Selección
 Diana Díaz Soto / Directora de Canal Señal Colombia
 Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica